

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6946

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de un año, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 5703 - de Inembargabilidad e Inejecutabilidad de los Bienes de las Asociaciones Civiles con Fines Deportivos, Sociales, Recreativos y Culturales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Eduardo Alberto AGUILAR  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS